

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA ANA



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

● VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Lidia J. Enrique Espinoza Rivas



HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veintitrés, y que en el transcurso de este documento me denominaré “ **EL HOSPITAL**” Y **MARÍA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ con número de Identificación Tributaria; _____ quien es titular de la Empresa Comercial denominada **TIENDA SARITA**, con Matricula de Empresa al Numero, _____ y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, Convenimos en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, para el año dos mil veinticuatro conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No, DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MARCA	ORIGEN
01 (50%)	50104480	POSTA NEGRA DE RES	libras	5,000	\$4,40	\$22,000,00	MACESA	NICARAGUA
04	50105550	POLLO	libras	50,000	\$1,83	\$91,500	SELLO DE ORO	EL SALVADOR
05	50114200	LONJA DE PESCADO	libras	4,000	\$6,00	\$24,000,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
06	50111340	QUESO DURO	libras	5,000	\$4,50	\$22,500,00	LOS QUESOS DE ORIENTE	EL SALVADOR
07	50111381	QUESO FRESCO SIN SAL	libras	7,550	\$3,57	\$26,953,50	LACTOLAC	EL SALVADOR
08	50111460	REQUESÓN	libras	7,550	\$2,15	\$16,232,50	LACTOLAC	EL SALVADOR
09	50110100	HUEVO DE GALLINA JUMBO DE 70 GRAMOS A MAS, CARTÓN DE 30 UNIDADES.	c/u	90,600	\$0,18	\$16,308,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
10	50111020	CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE	c/u	5,000	\$3,50	\$17,500,00	LACTOLAC	EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

		VACA/BOTELLAS						
12	50119330	HIERBA BUENA, MAZO	c/u	18	24,50	\$441,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
13	50119410	PEREJIL,MAZO	c/u	37	\$25,00	\$925,00	SIN MARCA	GUATEMALA
14	50107160	CILANTRO, MAZO	c/u	222	\$33,00	\$7,326,00	SIN MARCA	GUATEMALA/ EL SALVADOR
15	50119460	PUERRO,MAZO	c/u	74	\$25,00	\$1,850,00	SIN MARCA	GUATEMALA
16	50119380	MORA, MAZO	c/u	37	\$20,00	\$740,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
17	50119190	CHIPILIN, MAZO	c/u	37	\$15,00	\$555,00	SIN MARCA	GUATEMALA/ EL SALVADOR
18	50119260	ESPINACA, MAZO	c/u	74	\$23,00	\$1,702,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
19	50119470	RÁBANO, MAZO	c/u	74	\$17,00	\$1,258,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
20	50119100	BERRO	libras	888	\$1,50	\$1,332,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
26 (50%)	50119645	ZANAHORIA	libras	5,550	\$0,45	\$2,497,50	SIN MARCA	EL SALVADOR
29	50119520	RETOÑO DE SOYA	libras	370	\$1,50	\$555,00	SIN MARCA	GUATEMALA
32	50119500	REMOLACHA, RED	c/u	111	\$18,00	\$1,998,00	SIN MARCA	HONDURAS
35(50%)	50119360	LECHUGA REPELLADA, UNIDAD	c/u	1,295	\$1,00	\$1,295,00	SIN MARCA	HONDURAS
36	50119510	REPOLLO, UNIDAD	c/u	370	\$2,25	\$832,50	SIN MARCA	GUATEMALA
37(50%)	50119247	ELOTE AMARILLO GRANDE, UNIDAD	c/u	925	\$0,50	\$462,50	SIN MARCA	GUATEMALA
38	50118400	PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION	c/u	44400	\$0,22	\$9,768,00	SIN MARCA	NICARAGUA/ HONDURAS
39	50108260	GUINEO DE SEDA	c/u	37000	\$0,15	\$5,550,00	SIN MARCA	GUATEMALA
40	50108660	NARANJA PARA JUGO, UNIDAD	c/u	5550	\$0,24	\$1,332,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
41	50108360	LIMÓN	c/u	9250	\$0,17	\$1,572,50	SIN MARCA	EL SALVADOR
48(50%)	50108760	PIÑA CORRIENTE	c/u	462	\$1,50	\$693,00	SIN MARCA	GUATEMALA
49	50108601	MORA PARA FRESCO	libras	925	\$2,00	\$1,850,00	SIN MARCA	GUATEMALA/ EL SALVADOR
51	50107050	AJONJOLÍ	libras	111	\$2,50	\$277,50	SIN MARCA	GUATEMALA
53	50102140	ESENCIA DE VAINILLA, BOTELLAS	c/u	259	\$1,50	\$388,50	EL NEGRITO	EL SALVADOR
54	50102142	ESENCIA DE FRESA, LITRO	c/u	259	\$1,50	\$388,50	EL NEGRITO	EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

55	50107310	LAUREL	libras	18	\$4,25	\$76,50	SIN MARCA	EL SALVADOR
56	50107040	AJO	libras	777	\$2,25	\$1,748,25	MR. GARLIC	CHINA
57	50107100	CANELA	libras	10	\$11,50	\$115,00	SIN MARCA	SRI LANKA
58	50107370	ORÉGANO	libras	9	\$3,50	\$31,50	SIN MARCA	EL SALVADOR
59	50107130	CHILE CIRUELA	libras	18	\$5,75	\$103,50	SIN MARCA	GUATEMALA
60	50107140	CHILE HUACO, UNIDAD	c/u	592	\$0,25	\$148,00	SIN MARCA	GUATEMALA
61	50107520	TOMILLO	onzas	148	\$1,75	\$259,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
62	50107550	VINO BLANCO O TINTO, BOTELLAS	c/u	111	\$4,75	\$527,25	PRESIDEN TE	GUATEMALA
64	50102380	TE DE VARIOS SABORES, CAJA	c/u	37	\$6,90	\$255,30	MC CORMICK	EL SALVADOR
65	50102220	HORCHATA EN POLVO PREPARADO	libras	592	\$1,50	\$888,00	EL TESORO	EL SALVADOR
66	50106080	CEBADA	libras	592	\$1,50	\$888,00	EL TESORO	EL SALVADOR
67(50%)	50108840	TAMARINDO	c/u	259	\$2,25	\$582,75	SIN MARCA	EL SALVADOR
68	50102160	FLOR DE JAMAICA	libras	148	\$4,00	\$592,00	SIN MARCA	EL SALVADOR
69	50107340	MOSTAZA	galón	37	\$5,50	\$203,50	GOURMET	GUATEMALA
71	50107485	SALSA DE SOYA	galón	5	\$5,75	\$28,75	GOURMET	GUATEMALA
72	50107500	SALSA INGLESA	galón	5	\$5,75	\$28,75	GOURMET	GUATEMALA
73	50116320	SAL COMÚN YODADA	libras	4625	\$0,20	\$925,00	SALADITA	EL SALVADOR
75	50106520	PASTAS TORNILLETES	c/u	592	\$0,75	\$444,00	INA	GUATEMALA
77	50106440	PASTA CONCHITAS	libras	592	\$1,75	\$1,036,00	FAMA	GUATEMALA
79	50106070	AVENA	libras	3700	\$2,70	\$9,990,00	QUAKER	GUATEMALA
80	50106100	CEREAL DE ARROZ, CAJA	c/u	1480	\$3,25	\$4,810,00	NESTUM	CHILE
82(50%)	50106210	HARINA DE PAN SUAVE	libras	2,312	\$0,60	\$1,387,20	HARIMASA	EL SALVADOR
83	50106030	ARROZ ENTERO	quintal	50	\$50,00	\$2,500,00	VARIEDAD DE MARCAS	EL SALVADOR/EE UU
84	50106040	ARROZ PRECOCIDO	libras	11,000	\$0,55	\$6,050,00	VARIEDAD DE MARCAS	EL SALVADOR/EE UU
86	50112150	FRIJOL ROJO DE SEDA	libras	20,000	\$1,25	\$25,000,00	SIN MARCA	NICARAGUA

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

87	50109150	ACEITE VEGETAL	galón	740	\$10,97	\$8,117,80	EL DORADO	GUATEMALA
92	50106330	PAN DE CAJA BLANCO PAQUETE	c/u	666	\$2,10	\$1,398,60	MONARCA	EL SALVADOR
					TOTAL	\$350,718,15		

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 01/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR (\$350,718.15)** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número**

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERÍA **HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACÉN. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRÓNICA).** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0201-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución

bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos 51, 53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,64,65,66,67,68,69, 71,72,73, 75,77,79,80,82,83,84,86,87,92 para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UCP del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente

contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Publicas; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; La contratista , Avenida Masferrer Bo. Las victorias, numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono No.2205-4602, 2205-4606.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana.
Titular.

“Contratista”

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

9

HOSPITAL NACIONAL
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; La contratista ,
Avenida Masferrer Bo. Las victorias, numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono
No.2205-4602, 2205-4606.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad
de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-


Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana.
Titular.




"Contratista"



Tienda Sarita
Venta de Otros Productos no Clasificados
Preferencia

Ma. Angela León López